



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1934/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 20/ 03/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el producto ha modificado su rótulo.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Alltech Do Brasil Agroindustrial Ltda.**, que se encuentra ubicado en **Rua Curió, 312, Bairro Capela Velha, Araucária, PR, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**Allzyme Vegpro Líquido** (Aditivo Formulado de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:  
Glicerina, agua, cloruro de sodio, extracto seco de fermentación de *Aspergillus niger*, extracto seco de fermentación de *Trichoderma longibrachiatum* y sorbato de potasio.
3. Déjase sin efecto la autorización otorgada al producto mediante el fax N° 627 del 22 de abril de 2004.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**HECTOR DANIEL GALLEGUILLOS VILLOUTA**  
**JEFE/A (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Fax	Digital			

DGMMCJ/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

División Protección Pecuaria



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1403.acepta.com/v01/6141971ac49020b2091e417fd7ac9f387e458668>